



Intendencia Municipal
Monte

REGISTROS DE DECRETOS
2023



8 de septiembre de 2023 Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud formulada por la Señora **CAJAL LILIANA CORINA, DNI. 32.912.938**, carente de recursos, requiriendo a esta Municipalidad la posibilidad de asistirle con el servicio de reparación y ampliación edilicia en su vivienda, lo cual necesita en forma urgente dada la conformación de su grupo familiar, y como complemento a los que ya fueron otorgados por decretos 809 ,937/23 Y 1.136/23,

Que a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social se ha efectuado un relevamiento tanto de la situación personal de la requirente como así también de las condiciones de extrema precariedad en las que se encuentra esta familia, de donde se constata la necesidad que el caso reviste,

Que esta asistencia se enmarca en los proyectos que este Gobierno Municipal continúa implementado en cuanto a facilitarle a los vecinos la posibilidad de un techo y vivienda digna y en particular esta ayuda se haya tipificada en lo consignado por el artículo 11° del Decreto 296/2021 que implementa el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS para CONSTRUCCIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN de VIVIENDAS el cual faculta a este Gobierno Municipal a la ayuda de materiales, por la vía de subsidio, sin reintegro, para familias declaradas indigentes por parte de los equipos técnicos de desarrollo social, como lo es este caso,

Que el servicio de construcción solicitado es realizado por la firma **ALMADA JUAN PABLO ANGEL**, por lo que corresponde abonársele por su mano de obra,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un subsidio de pesos **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$277.500,00)** a favor de la Sra. **CAJAL LILIANA CORINA, DNI. 32.912.938** destinado al pago de parte de la realización de mano de obra en reparación y ampliación de su vivienda la cual se encuentra en estado de precariedad y hacinamiento dada la conformación de su grupo familiar necesita en forma perentoria respondiendo a la solicitud formulada en tal sentido, a la dificultad económica para su adquisición y la situación familiar debidamente constatada por la Subsecretaría de Desarrollo Social mediante encuesta socio económica realizada y conforme los fundamentos expuestos en el presente y como complemento a la ayuda que en tal sentido fuera otorgada por Decreto Municipal 809 y 937 Y 1.136/23.-

Artículo 2°: Autorizar a emitir la suma del monto precedentemente consignado a favor del proveedor **ALMADA JUAN PABLO ANGEL, C.U.I.T. 20.42545563-0**, imputando su gasto con cargo a la Jurisdicción 01- 0.4. – 5.1.4.0. "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 1.827

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

